

EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ: 05/2016 TIPUS DE CONTRACTE: SUBMINISTRAMENTS

TÍTOL: LICITACIÓ DEL CONTRACTE BASAT DE L'ACORD MARC DEL SUBMINISTRAMENT DE L'ELECTRICITAT EN ALTA I BAIXA TENSIÓ DE LA CENTRAL DE CONTRACTACIÓ DE LA FEDERACIÓ ESPANYOLA DE MUNICIPIS I PROVÍNCIES (FEMP), PER A LES INSTAL·LACIONS DE L'EMPRESA MUNICIPAL DE SERVEIS D'ALCÚDIA, S.A.U.

ÒRGAN DE CONTRACTACIÓ: PRESIDÈNCIA (PER DELEGACIÓ)

DOCUMENT: PRÒRROGA DEL CONTRACTE

ASSUMPTE: RESOLUCIÓ DE PRÒRROGA DEL CONTRACTE.

Por Resolución de Presidencia de fecha 21 de Noviembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Por Resolución de Presidencia de fecha 27 de Diciembre de 2016, se adjudicó a la empresa GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S. A., con C.I.F. A-08431090, el contrato de suministro de electricidad en alta y baja tensión, conforme a la oferta presentada y de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP.

En fecha 2 de enero de 2.017 se formalizó el contrato entre ambas partes. La cláusula tercera del contrato establece el plazo de ejecución del suministro en UN AÑO, a contar desde la firma del, prorrogable por otro año más.

El articulo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los contratos podrán prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

Teniendo en cuenta que actualmente el Ayuntamiento de Alcúdia y sus entes dependientes, incluida la Empresa Municipal de Servicios de Alcudia, tiene en preparación un nuevo contrato de suministro eléctrico en alta y baja tensión, el cual se encuentra actualmente en fase de estudio y cuya licitación y adjudicar está prevista realizar dentro del próximo ejercicio de 2.018, con lo que se prevé que no resultará necesario la extensión de la prórroga durante todo un año, sinó solamente durante los meses necesarios hasta que se haya formalizado el nuevo contrato.

Vista la necesidad que tiene esta Empresa Municipal, debidamente justificada en el expediente, de asegurar el suministro eléctrico a las instalaciones municipales.

Teniendo en cuenta el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, en su Informe 14/2010, que establece que las

Empresa Municipal de Serveis d'Alcúdia, SAU



Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

modificaciones de la prórroga dentro del plazo máximo permitido no deben ser consideradas modificaciones sustanciales:

"Con respecto a la duración concreta de cada una de las prórrogas que se pueden adoptar dentro del plazo total máximo previsto, se puede considerar, con carácter general -y, por lo tanto, supeditado a las características específicas de cada contratación, que es un elemento no sustancial del contrato. En consecuencia, su modificación puede ser admisible, teniendo en cuenta, además, su eventual vinculación a las inversiones necesarias para el mantenimiento de la infraestructura que posibilita la prestación del servicio, si es el caso. De hecho, y como ya se ha dicho, la previsión de la posibilidad de prórroga de un contrato es una cláusula habilitante para el órgano de contratación, que puede o no ejercerla según el interés público y de acuerdo con el límite temporal establecido".

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas del acuerdo marco, en el documento de invitación, en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de acuerdo con las atribuciones que me han sido conferidas por delegación de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Resolución de la Alcaldía núm. 871/2015, de 16 de junio de 2015,

RESUELVO.

Primero.- Prorrogar el contrato basado suscrito entre la Empresa Municipal de Servicios de Alcudia, S.A.U. y la entidad **GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A., con NIF: A-08431090**, derivado del acuerdo marco de suministro de electricidad en alta y baja tensión de la central de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para las instalaciones de la Municipal de Servicios de Alcudia (exp. 05/2016), con mantenimiento de los precios unitarios de adjudicación y el listado de puntos de suministro unitarios de la oferta efectuada por la contratista y que figuran anexos al contrato formalizado en fecha 2 de enero de 2.017.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas, el de prescripciones técnicas del acuerdo marco de suministro eléctrico suscrito por la FEMP, así como con el documento de invitación y la oferta de la adjudicataria.

Segundo.- La duración de la presente prórroga se extenderá en principio hasta el 31 de diciembre de 2.018, sin perjuicio que el Ayuntamiento de Alcúdia pueda proceder a su extinción de forma anticipada, previa modificación del contrato.

Tercero.- La presente prórroga se aprueba de forma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gasto de la Empresa Municipal de Servicios de Alcudia para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. En todo caso el gasto máximo autorizado de la prórroga es:



Año	Total (IVA incluido)
2018	291.410'36 €
Total:	291.410'36 €

Cuarto.- Iniciar expediente de modificación del contrato para la inclusión en el mismo de la previsión de la extinción anticipada del plazo de prórroga a instancias de la Empresa Municipal de Servicios de Alcudia, solicitando informe del servicio competente a emitir en el plazo de cinco días hábiles, y dar audiencia a la contratista GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A., amb NIF: A-08431090, por plazo de cinco días hábiles, para que manifieste lo que considere oportuno.

Quinto.- Notificar la presente prórroga a la contratista, la mercantil GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A., con NIF: A-08431090.

Sexto.- Publicar la presente Resolución en la plataforma de la Central de Contractación de la FEMP y en el perfil del contratante de Empresa Municipal de Servicios de Alcudia, a los efectos oportunos.

Alcúția, 29 de diciembre de 2.017.

El Presidente de EMSA, SAU

Doming Bonnín Daniel